



21 de julio de 2023
ECP-895-2023

Estudiantes
Escuela de Ciencias Políticas

Estimados (as) estudiantes:

La Dirección de esta Unidad Académica les comunica, que a partir del **25 de Julio al 09 de agosto de 2023** inclusive, se estarán recibiendo siguientes solicitudes para tramitar; **Levantamientos de Requisitos, Tutorías**, al correo electrónico de asuntos estudiantiles (**asuntosestudiantiles.ecp@ucr.ac.cr**) deben adjuntar una carta escaneada de la solicitud escrita con el nombre completo y **debidamente firmada**, no se dará trámite si la misma se anexa sin firma, carné universitario, teléfono y correo electrónico. Una vez que realicen el trámite se les comunicará el acuse de recibido.

Además se les informa que el haber reprobado un curso no da derecho a solicitar el levantamiento de requisitos.

La matrícula de Suficiencia de cursos de la Escuela de Lenguas Modernas se recibirán del 15 de agosto al 24 de agosto del 2023, al correo electrónico de asuntos estudiantiles, (**asuntosestudiantiles.ecp@ucr.ac.cr**) debe indicar el nombre completo, carné universitario, teléfono, correo, sigla, nombre y horario del curso a matricular por suficiencia.

Es importante que antes de realizar el trámite que corresponda, lean cuidadosamente la siguiente información:

Resolución ViVE-154-2023 Normas y Procedimientos de Matrícula:

“ARTÍCULO 21. Matrícula de Inclusión por situaciones de excepción (Únicamente para casos de imposibilidad de matrícula web).

Durante el plazo establecido en el calendario, las unidades académicas y el estudiantado, deberán seguir el procedimiento establecido en el artículo 23 de la presente resolución, para la matrícula de inclusión de cursos en las siguientes situaciones:

1. Estudiantes visitantes.





ECP-895-2023

Página 2

2. Algunos cursos de nivelación para estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado.
3. La aplicación de la Resolución VD-4468-89.
4. Aplicación del levantamiento de requisitos establecido en el artículo 46 de Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
5. Prórroga de cursos de Trabajos Finales de Graduación.

Procedimiento para inclusiones por situaciones de excepción :

El estudiantado debe presentar la solicitud escrita y razonada, en la unidad académica en donde está empadronado, para el estudio y resolución correspondiente, según las fechas establecidas.

La unidad académica en donde está empadronada el estudiantado , debe comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de estudiante “**ACTIVO**”, según las disposiciones del artículo 3 de la presente Resolución.
2. Estar al día con las obligaciones financieras estudiantiles.
3. Que el curso pertenezca al plan de estudios de su carrera.
4. Inexistencia de choque de horarios.”

Reglamento de Régimen Académico Estudiantil

ARTÍCULO 46. Sólo se puede autorizar matrícula en cursos del plan de estudios correspondiente y en cursos no restringidos para los cuales se cuente con los requisitos. No obstante, la dirección de la unidad académica puede, en casos muy especiales, previa consulta con el profesor del curso, dispensar del cumplimiento de los requisitos académicos correspondientes.



ECP-895-2023

Página 3

Posterior a la fechas indicadas, **NO SE RECIBIRÁN** ni por correo electrónico o por carta presencial ninguna solicitud. Sin excepción.

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dr. Gerardo Hernández Naranjo
Director

CPV

C.

Archivo

Adjunto: cuando proceda